Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4617/2023

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fecha de Resolución **06/09/2023**

Palabras clave

Recolección de firmas, explanada de Alcaldía, nombre, personas servidoras públicas, canalización, búsqueda exhaustiva.

Solicitud

Nombre y cargo de las dos personas servidoras públicas comisionadas por parte de Concertación Política, que asistieron al evento realizado en la explanada de la Alcaldía Benito Juárez el 3 de mayo, a la presentación del comité de Revocación de Mandato del Alcalde Santiago Taboada Cortina, por la recolección de firmas requeridas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Respuesta

Proporcionó el pronunciamiento de tres áreas, una de las cuales indicó el nombre de una persona servidora pública que asistió al evento.

Inconformidad con la respuesta

Que la información proporcionada es incompleta, pues falta indicar el nombre de la otra persona servidora pública que asistió al evento.

Estudio del caso

Quien es recurrente impugnó la veracidad de la respuesta proporcionada por un área del Sujeto Obligado. El sujeto obligado no turnó la solicitud a todas las áreas competentes y por lo tanto, no realizó una búsqueda exhaustiva de la información.

Determinación del Pleno

MODIFCAR la respuesta y **SOBRESEEN** los planteamientos que impugnan la **veracidad** de la respuesta emitida por un área del Sujeto Obligado.

Efectos de la Resolución

Deberá turnar la solicitud a todas las áreas mencionadas en las páginas 29 y 30 de la presente resolución, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y pronunciarse al respecto.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4617/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Gobierno, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090162923000987** y se **SOBRESEE por veracidad** el agravio relativo a que una de las áreas que dieron respuesta a la solicitud miente**.**

INDICE

ANTECEDENTES..... 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 06
CONSIDERANDOS 07
PRIMERO. Competencia. 07
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 07
TERCERO. Agravios y pruebas..... 12
CUARTO. Estudio de fondo…… …… 14
RESUELVE…… 32

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México

GLOSARIO

INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Secretaría de Gobierno**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El doce de junio de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **090162923000987** mediante el cual solicita a través del Portal*,* la siguiente información:

> *"Deseo saber el nombre y cargo de los dos servidores públicos comisionados por parte de Concertación Política de la Secretaria de Gobierno de la CDMX, quienes asistieron al evento realizado en la Explanada de la Alcaldía Benito Juárez el día 03 de mayo de 2023, referente a la presentación de vecinos del comité de Revocación de Mandato del Alcalde Santiago Taboada Cortina, así como a la Recolección de Firmas requeridas por el Instituto Electoral de la CDMX.*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Otros datos para facilitar su localización

Estos se presentaron ante varios vecinos en dicho evento, desde las 10 hrs." (Sic)

1.2 Respuesta. El siete de junio, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante *Plataforma,* los oficios No. **SG/UT/1789/2023,** de misma fecha suscrito por la *Unidad,* **SG/SSG/263/2023** de dos de junio suscrito por la Subsecretaría de Gobierno, **SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPyBGRP/DAGSRP/JUDRIRP/0052/2023** de treinta de mayo suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Institucionales Regional Poniente, **SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/545/2023** de veintinueve de mayo suscrito por la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur, **SG/SSPARVP/CJyN/361/2023** de primero de junio suscrito por la persona apoderada general para la defensa jurídica de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, **SG/SSPARVP/DGPAOVP/631/2023** de treinta y uno de mayo suscrito por la Dirección General de Programas de Alcaldías y Ordenamiento de la Vía Pública, **SG/SSPARVP/CJyN/353/2023** de veintinueve de mayo suscrito por el mencionado apoderado general y **SG/SCMyEG/SSJyL/0107/2023** de treinta de mayo suscrito por la Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal, en los cuales le informa lo siguiente:

"-263:
…se remite oficio SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPyBGRP/DAGSRP/JUDRIRP/0052/2023…

-0052:
…se remite la respuesta con número de oficio SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/545/2023…

-545:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General a mi cargo, no participó en la planeación, organización y desarrollo del evento del interés del ciudadano.

No obstante lo anterior, en el marco de las atribuciones, competencias y funciones que dispone la normatividad aplicable, se informa que en el sitio en donde se desarrolló el evento, se dio cita la C. Sandra Camacho Escobar, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales en Regional Sur "B"."

-361:
…en respuesta, la referida Dirección General expidió el oficio SG/SSPARPV/DGPAOVP/631/2023 por el cual se remite la respuesta correspondiente."

-631:
…los funcionarios públicos enunciados no se encuentran adscritos a esta Unidad Administrativa.
Invitando a la persona peticionaria a dirigir su solicitud a la Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, ubicada en Calle Plaza de la Constitución 1…"

-353:
…Director General de Programas de Alcaldías y Ordenamiento de la Vía Pública… por instrucciones de la oficina de control y gestión documental de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, le solicito su colaboración para que a la brevedad remita la información y/o documentación que corresponda con el propósito de que esta Coordinación Jurídica y Normativa responda en tiempo y forma…"

-0107:
…derivado después de haber realizado una consulta a las personas servidoras públicas titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, informan de manera general que no participaron en las actividades de su interés atendiendo que se está imposibilitada jurídica y materialmente para tal efecto."
…" (sic)

1.3 Recurso de revisión. El veintisiete de junio, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

"El día 7 de junio de 2023 recibo respuesta parcial a mi solicitud de información.

Sin embargo hay que remarcar que en la respuesta de 9 páginas, en página 5 se encuentra el OFICIO SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/545/2023 de fecha del 29 de Mayo de 2023 y firmada por el Director General de Coordinación Política,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Prevención y Buen Gobierno Regional Sur ; Erasto Ensástiga Santiago, quien proporciona como respuesta a mi solicitud de información que "..en el sitio en donde se desarrolló el evento, se dio cita la C. Sandra Camacho Escobar, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales en Regional Sur "B"."

Ahora bien, en la página 9 de la Respuesta, Oficio SG/SCMyEG/SSJyL/0107/2023, del 30 de amyo de 2023 y firmada por la Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal, Silvia Denise Villarruel Gil, esta afirma que …"derivado después de haber realizado una consulta a las personas servidoras públicas titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, informan de manera general que no participaron en las actividades del interés de la persona solicitante, en consecuencia no es posible generar la información de su interés atendiendo que se está imposibilitada jurídica y materialmente para tal efecto."

Con lo que se puede concluir a través de sus mismos documentos de respuesta, que la Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal MIENTE, ya que afirma que no es posible entregar la información que solicité, pero hasta me dan el puesto y nombre de la persona que ahí estuvo presente.

No obstante, solicité en mi requerimiento inicial, el nombre de los DOS servidores públicos ahí presentes de la Secretaría de Gobierno el día y hora mencionado, ya que contamos con fotos y videos de ellos cuando se presentaron ante los vecinos, y no era únicamente una servidora pública, sino dos. Así que falta el nombre del Servidor Público del sexo masculino que estuvo presente y del cual no me proporcionaron su información, por lo cual solicito me la entreguen y que es la razón del presente Recurso de Revisión.

*Finalmente, solicitaría a la Lic. Silvia Denise Villaruel Gil, Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal de la Secretaría de Gobierno, el abstener en MENTIR al hacer entrega de Información Pública, ya que hay sanciones legales y administrativas por ese actuar."(*Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veintisiete de junio** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4617/2023**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **treinta de junio**,[2] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de veinticinco de agosto se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y por recibidos los alegatos del *sujeto obligado* remitidos vía *Plataforma* el primero de agosto mediante oficio **SG/UT/2294/2023** de misma fecha suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos de Solicitudes de Información de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4617/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de treinta de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el siete de julio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicitó desechar el recurso de revisión con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la *Ley de Transparencia,* sin embargo, dicho artículo señala que las resoluciones del *Instituto* podrán confirmar la respuesta a las solicitudes de información, no así alguna causal por la que se deba desechar un recurso de revisión, aunado a que el presente recurso ya fue admitido mediante acuerdo de treinta de junio.

Sin embargo, por lo referente a los agravios que señalan "*que la Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal MIENTE, ya que afirma que no es posible entregar la información que solicité, pero hasta me dan el puesto y nombre de la persona que ahí estuvo presente"* y *"Finalmente, solicitaría a la Lic. Silvia Denise Villaruel Gil, Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal de la Secretaría de Gobierno, el abstener en MENTIR al hacer entrega de Información Pública",* se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 138, fracción V, de la *Ley de Transparencia,* que señala que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando se impugne la veracidad de la información proporcionada, por lo que se **SOBRESEE por veracidad** únicamente dicho agravio.

Por otro lado, se observa que el *Sujeto Obligado* remitió a quien es recurrente, vía *Plataforma* y correo electrónico (medio elegido), información en alcance a la respuesta el primero de agosto, lo cual podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* que señala que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará su contenido a efecto de detrminar si con este satisface la *solicitud.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Unidad de Transparencia SECGOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx>

Respuesta complementaria a su Solicitud de Acceso a la Información Pública 090162923000987
1 mensaje

Unidad de Transparencia SECGOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx> 1 de agosto de 2023, 14:55
Para
Cc: aristides.guerrero@infocdmx.org.mx, ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx

Adjunto al presente el oficio SG/UT/2293/2023 mediante el cual remito los oficios SG/SCMyEG/SSJyL/164/2023 y SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/778/2023, suscritos por la persona titular de la Subdirección de Supervisión Jurídica y Legal en la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental; y la persona titular de la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno, Regional Sur, respectivamente, lo anterior en vía de respuesta complementaria

--

Unidad de Transparencia
Secretaría de Gobierno
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Av. Diagonal 20 de Noviembre 294, Colonia Obrera C.P. 06800, Ciudad de México

3 adjuntos

SG-UT-2293-2023 RESPUESTA COMPL RR.IP.4617-2023.pdf
221K

SG-SSG-CGCPPyBG-DGCPPBGS-778-2023.pdf
986K

SG-SCMyEG-SSJyL-164-2023 (1).pdf
531K

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

---

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Mediante oficios **SG/SCMyEG/SSJyL/164/2023** de dieciocho de julio suscrito por la Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal, **SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/778/2023** de dieciocho de julio suscrito por la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur y **SG/UT/2293/2023** de primero de agosto suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos de Solicitudes de Información, el *Sujeto Obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

"-164:

"…me permito informar, que la respuesta emitida mediante el oficio SG/SCMyEG/SSJyL/0107/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 a la solicitud de información

pública con número de folio 090162923000987 cumple con los requisitos de validez de todo acto administrativo y atiende a los principios de exhaustividad, congruencia y máxima publicidad establecidos en la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin embargo, del estudio del agravio expresado por la persona recurrente, se infiere que el mismo versa en el desconocimiento por parte de la persona solicitante ahora recurrente respecto de la estructura orgánica de la Secretaria de gobierno, por tal motivo, considero necesario precisar lo siguiente:

1. La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, dentro de su estructura orgánica, cuenta con tres subsecretarías adscritas, la Subsecretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.
2. La respuesta dada a la solicitud de acceso a la información pública en comento, mediante mi oficio SG/SCMyEG/SSIyL/0107/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, fue emitida dentro del ámbito de las atribuciones, competencias y funciones de la Subsecretaria de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, atendiendo al principio de exhaustividad al realizar la búsqueda en los archivos de esta subsecretaría de la información requerida por la persona solicitante dando como resultado lo descrito en el oficio previamente citado.
3. la Subsecretaria de Coordinación Metropolitana y enlace Gubernamental, dentro de su estructura orgánica, no tiene adscritas las unidades administrativas denominadas "Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur" y "Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales en Regional Sur "B", ya que, están adscritas a la Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, que a su vez pertenece a la Subsecretaria de Gobierno."

-778:
"…Que de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 57 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a esta Dirección General, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículo 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13 y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Cludad de México, me permito comumicarle que se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ratifica la respuesta a la solicitud de información pública: 090162923000987, traves del OFICIO: SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/545/2023, de fecha 29 de mayo del 2023, el cual se anexa al presente. (ANEXO 1)."

1. *SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/545/2023 (ANEXO 1) suscrito por la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur:*

"…-Antes de dar respuesta a la solicitud en comento, considero necesario precisar que la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General a mi cargo, no participó en la planeación, organización y desarrollo del evento del interés del ciudadano.
No obstante lo anterior, en el marco de las atribuciones, competencias y funciones que dispone la normatividad aplicable, se informa que en el sitio en donde se desarrolló el evento, se dio cita la C. Sandra Camacho Escobar, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales en Regional Sur "B"."

- 2293:
…Adjunto se remiten los oficios SG/SCMyEG/SSJyL/164/2023 y SG/SSG/CGCPPyBG/DGCPPBGS/778/2023…"
…" (sic)

De lo anterior, se advierte que el *Sujeto Obligado* ratificó la respuesta otorgada a través de la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur y la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur, señalando ésta última que tanto esta, como la Subsecretaría de Gobierno, no participaron en la planeación, organización y desarrollo del evento de interés.

Además, la Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal indicó que el *Sujeto Obligado* cuenta con tres subsecretarías, la Subsecretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, que la respuesta fue emitida dentro del ámbito de las atribuciones, competencias y funciones de la Subsecretaria de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, ratificando la respuesta y que, la Subsecretaria de Coordinación Metropolitana y enlace Gubernamental, dentro de su estructura orgánica, no tiene adscritas a la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales en Regional Sur "B", ya que están adscritas a la Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, que a su vez pertenece a la Subsecretaria de Gobierno.

En ese sentido, no se advierte el pronunciamiento de todas las Direcciones y Subsecretarías adscritas al *Sujeto Obligado,* con lo cual no es posible validar la búsqueda exhaustiva de la información requerida, por lo que este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento distinto al señalado por veracidad, por lo que hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión y presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Que la información proporcionada es incompleta, pues falta indicar el nombre del servidor público del sexo masculino que estuvo presente y del cual no le proporcionaron su información.

Quien es recurrente al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, no ofreció elementos probatorios.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que notificó una respuesta complementaria.

- Que quien es recurrente supone que se le está negando la información por las respuestas controvertidas con el medio de impugnación, sin embargo, son respuestas emitidas por las unidades administrativas de ese *Sujeto Obligado* con facultades de concertación atendiendo el principio de la búsqueda exhaustiva y que no se relacionan entre sí estructuralmente hablando, es decir, no pertenecen a una misma estructura orgánica.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto por el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario, y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que no tienen vida propia.[3]

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* proporcionó la totalidad de la información requerida.

---

[3] Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Marco Normativo

La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Los artículos 6, fracción II y 16*,* refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, en sus artículos 4 y 51, fracción I, que en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y pro persona,** conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal* y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los óranos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria*,* debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos*.*

Los artículos 4, segundo párrafo, 11 y 27, señalan que en la aplicación e interpretación de la Ley deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal*, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General así como en la resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplía.

El artículo 17 indica que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

En su artículo 121, fracción X, la ley señala que los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, **una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente**.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 indica que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

información solicitada.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Conforme al Manual Administrativo del *Sujeto Obligado*[4] su estructura orgánica a nivel de Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones, es la siguiente:

1. Oficina de la Secretaría de Gobierno:
    - Dirección Ejecutiva de Coordinación Institucional
    - Subdirección de Seguimiento de Acuerdos
    - Subdirección de la *Unidad*
    - Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana
    - Dirección Ejecutiva de Análisis Informativo
    - Dirección General Jurídica y de Enlace Legislativo
    - Dirección de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos

[4] Disponible para su consulta en https://secgob.cdmx.gob.mx/storage/app/media/archivos_2022/MA-12_290422-SECGOB-22-B30B35D.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Subdirección de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Subdirección Normativa y de Estudios Jurídicos
- Subdirección de Asuntos Legales
- Dirección General del Instituto de Reinserción Social
- Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción

2. Subsecretaría de Gobierno
    - Subdirección de Control de Gestión Documental
    - Subdirección de Asuntos Especiales
    - Dirección General de Gobierno
    - Dirección de Asuntos Políticos y Sociales
    - Subdirección de Análisis Político
    - Subdirección de Instrumentos de Participación Ciudadana
    - Dirección de Planeación y Coordinación Institucional
    - Subdirección de Giras y Reuniones de Trabajo
    - Subdirección de Coordinación de Estrategias Políticas
    - Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno
    - Direcciones Generales de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Oriente, Poniente, Norte y Sur
    - Direcciones de Concertación Política y Prevención Regional Oriente, Poniente, Norte y Sur
    - Direcciones de Atención a Grupos Sociales Regional Oriente, Poniente, Norte y Sur
3. Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública
    - Coordinación Jurídica y Normativa
    - Dirección General de Programas de Alcaldías y Ordenamiento de la Vía Pública
    - Subdirección de Diálogo y Conciliación en Vía Pública
    - Subdirección Operativa de Ordenamiento de la Vía Pública
    - Dirección de Programas de Alcaldías

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Subdirección de Supervisión y Administración de Establecimientos Mercantiles

4. Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental
    - Dirección de Coordinación Política Metropolitana y Normatividad
    - Subdirección de Supervisión Jurídica y Legal
    - Subdirección de Prospectiva y Desarrollo Metropolitano
    - Dirección Ejecutiva de Vinculación y Relaciones Intergubernamentales
    - Dirección de Cabildos y Enlaces con Alcaldías
    - Dirección de Asuntos Agrarios
    - Subdirección de Resolución de Conflictos Agrarios

De dicha estructura orgánica, las siguientes áreas adscritas al 2, con las que cuentan con atribuciones que pueden relacionarse con actividades con la ciudadanía:

La Dirección de Asuntos Políticos y Sociales tiene, entre otras atribuciones, establecer medios de captación y recopilación de información que permitan identificar las tendencias sociopolíticas que presentan los diferentes sectores sociales, crear y coordinar la atención y los mecanismos, estableciendo sistemas de control, atención y solución junto con las dependencias institucionales para la **oportuna atención de las peticiones ciudadanas y de las diferentes organizaciones sociales de la Ciudad de México**, con la finalidad de que se cumpla con los objetivos y metas trazadas, intervenir en la construcción de gobernabilidad, a través de diversas **estrategias con personas ciudadanas, representantes populares, organizaciones sociales y políticas**, para una adecuada gobernabilidad de la Ciudad, apoyar a la Dirección General en aquellos conflictos sociales en las que sea necesaria su atención, con la finalidad de **atender de manera eficaz a la ciudadanía**, así como proporcionar apoyo a las instituciones y autoridades involucradas en el **desarrollo de las funciones electorales** que se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

realicen en la Ciudad de México para su efectivo desarrollo en base a la normatividad vigente.

La Subdirección de Análisis Político tiene la atribución, entre otras, de proponer y elaborar documentos encaminados a generar mecanismos de solución a diversas problemáticas que se presentan en la relación del Gobierno de la Ciudad de México con los grupos u organizaciones sociales y ejecutar un sistemas de información y seguimiento a las demandas de la ciudadanía, grupos u organizaciones sociales, con la finalidad de informar y determinar las acciones de Gobierno pertinentes, para la solución de conflictos y demandas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Procesos Electorales tiene la atribución, entre otras, de realizar el seguimiento preciso de los actores políticos y sociales que participan en el desarrollo de elecciones, plebiscitos, asambleas populares, así como llevar a acabo actividades de coordinación institucional conforme sean indicadas por la o el titular del área para la pronta y eficiente atención a la demanda ciudadana, así como a las diversas necesidades presentadas por el área.

A la Subdirección de Instrumentos de Participación Ciudadana le corresponde, entre otras atribuciones, las de planear, promover y controlar los trabajos de campo tendientes a identificar la orientación sociopolítica de las organizaciones ciudadanas asentadas en el territorio de la Ciudad de México para incidir en la óptima atención ciudadana, implementar métodos de captación de información sobre la problemática sociopolítica en la comunidad, que permitan identificar el ámbito social en que gravita, organizar información relevante sobre la ciudadanía yorganizaciones, establecer los canales de información para conocer los sucesos sociopolíticos de mayor relevancia en la vida política, previa solicitud de la o el director general.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La Jefatura de Unidad Departamental de Reportes de Participación Ciudadana tiene la atribución de organizar las investigaciones de campo encaminados a reconocer la orientación política de la ciudadanía para generar estrategias que atiendan las necesidades y demandas ciudadanas; captar, verificar y procesar la información sobre el avance de las medidas sociopolíticas establecidas dentro de las acciones que se instrumentan en la Ciudad de México, para dar el seguimiento correspondiente desarrollar y proponer mecanismos de información para conocer los sucesos sociopolíticos de mayor impacto en la Ciudad de México; atender y dar seguimiento a las reuniones de trabajo que sean encomendadas por el titular de la Subdirección de Área y elaborar reportes específicos para así mantener informadas a las autoridades superiores; interpretar y presentar la tendencia política de las principales noticias que se publican en los distintos medios de comunicación social, así como clasificar y archivar la información que genera el área con la finalidad de agruparla de acuerdo al interés del contenido de la misma para un eficiente control y consulta.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trabajo Comunitario tiene, entre otras atribuciones, la de generar el diálogo y acercamiento de la ciudadanía de las diferentes comunidades que integran la población de la Ciudad de México, con las dependencias e instancias de gobierno, que permita encaminar la atención de las demandas de forma adecuada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Programática y Apoyo Operativo tiene, entre otras atribuciones, la de crear vínculos de comunicación con las alcaldías políticas, para gestionar las peticiones sociales y logísticas que reciba y gestionar la comunicación entre particulares y dependencias de gobierno, para el cumplimiento de lineamientos necesarios en cada evento.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación y Supervisión de Políticas tiene, entre otras atribuciones, la de realizar cuadros comparativos del comportamiento sociopolítico de las organizaciones sociales que sirvan como base, para definir su influencia en la ciudadanía y permitan para realizar acciones que mantengan el orden público en esa demarcación.

La Subdirección de Coordinación de Estrategias Políticas tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar el proceso y seguimiento sobre actividades o eventos políticos y sociales previstos a realizarse, para identificar riesgos y oportunidades que pueda alterar la gobernabilidad; evaluar las rutas de contención y desactivación de riesgos y contingencias para evitar poner en peligro a las instituciones, la convivencia, la gobernabilidad y el orden público atendiendo y brindar asesoría a los solicitantes generando diálogo y acercamiento a las dependencias, unidades administrativas, alcaldías y órganos desconcentrados de la administración pública, para el desarrollo de las actividades o eventos que se realicen en el primer cuadro y vialidades primarias de la Ciudad de México; y supervisar las operaciones necesarias para detectar indicios de riesgo que puedan alterar la seguridad de quienes habitan la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Estudios de Riesgos tiene, entre otras, la atribución de realizar las operaciones necesarias para detectar indicios de riesgo que pueden incidir en la gobernabilidad de la Ciudad de México, así como integrar, actualizar y sistematizar el acervo de información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de los estudios e investigaciones que realice la Dirección respecto de las organizaciones políticas, sociales y religiosas que convergen en la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno tiene, entre otras atribuciones, coadyuvar en el ámbito de sus competencias, en la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana; registrar y clasificar las demandas ciudadanas cuando correspondan al ámbito de las Alcaldías, así como llevar en coordinación con las mismas el seguimiento y evaluación de su atención; operar y participar en la prevención, gestión y búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales en la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías y sirviendo como enlace entre las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes, con los grupos involucrados; coordinar la planeación, creación y operación de espacios de interlocución entre organizaciones sociales y sectoriales y, entre éstas y la Administración Pública, a través de la vinculación con las autoridades zonales correspondientes, para la prevención de conflictos sociales o políticos y la búsqueda de soluciones a sus demandas o propuestas.

Además, tiene la atribución de auxiliar en las relaciones con los órganos de representación vecinal, tanto formales como de la sociedad civil a través de las autoridades zonales correspondientes; crear espacios para la prevención, gestión y concertación entre los grupos sociales y sectoriales en conflicto; realizar los estudios necesarios en coordinación con las instancias competentes para conocer los planteamientos de la ciudadanía y proponer las mejores vías para su solución; así como realizar recorridos y visitas periódicas a las Alcaldías con el objetivo de sensibilizar, asesorar, coadyuvar, prevenir o dar seguimiento a acuerdos y su cumplimiento, relacionados con la gestión de conflictos sociales.

Las Direcciones Generales de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno tienen, entre otras atribuciones, la de dar seguimiento a las demandas y peticiones ciudadanas correspondientes a la zona de su competencia; articular estrategias de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

enlace y diálogo entre los grupos involucrados y las Alcaldías para la prevención, gestión y búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales; establecer las relaciones con los órganos de representación vecinal, tanto formales como de la sociedad civil en la zona de su competencia.

Las Direcciones de Concertación Política y Prevención Regional tienen, entre otras atribuciones, la de coordinar los mecanismos de concertación política, atención social y gestión ciudadana mediante el diálogo para mantener la gobernabilidad en las alcaldías; establecer enlaces con las alcaldías a fin de crear mecanismo de atención ciudadana; coordinar el monitoreo y seguimiento de la agenda de movilizaciones para prever la canalización de las demandas a la instancia de gobierno de su competencia; plantear estrategias de enlace y diálogo entre los grupos involucrados y las Alcaldías para la prevención, gestión y búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales; así como generar mecanismos de atención a la demanda que presenta los distintos órganos de representación vecinal formales y de la sociedad civil en la ciudad, para evitar conflictos o ampliación del problema.

Las Jefaturas de Unidad Departamental de Concertación Política “A” y “B”, tiene, entre otras atribuciones, la de establecer relaciones con los órganos de representación vecinal formales y de la sociedad civil en la zona de su competencia, a fin de canalizar sus demandas y evitar conflictos mayores; registrar las principales necesidades y demandas de las representaciones vecinales formales y de la sociedad civil, clasificándolas por la temática de la demanda, población y alcaldía; identificar los reclamos de la ciudadanía y organizaciones sociales y políticas en la Ciudad de México en coordinación con las alcaldías para su canalización y atención, así como atender las demandas presentadas en audiencia ciudadana o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

movilizaciones sociales para identificar el conflicto y el área competente para su atención.

La persona Líder Coordinadora de Proyectos de Apoyo a la Concertación Política, tiene las atribuciones de entablar comunicación con los distintos órganos de representación vecinal formales y de la sociedad civil, con el objetivo de prevenir y atender las diversas peticiones que presenten; prever la manifestación de gremios, agrupaciones y organizaciones sociales en la vía pública para organizar la ruta de actuación; analizar la información concerniente a los conflictos sociales que se dan en la ciudad mediante el monitoreo de las diversas fuentes de conformación, así como elaborar bitácora de previsiones de forma diaria respecto de posibles movilizaciones dentro de la zona de su competencia, con el propósito de desactivar conflictos en la vía pública.

Las Direcciones de Atención a Grupos Sociales Regional tienen como atribuciones, propiciar los medios para la instalación de mesas de diálogo entre la ciudadanía, grupos u organizaciones sociales con las alcaldías, con el fin de atender sus demandas; desarrollar las líneas de trabajo acordadas con las organizaciones sociales, civiles, políticas y las alcaldías, para la atención ciudadana; generar interlocución entre las organizaciones sociales y las demandas involucradas de acuerdo a su zona de competencia, con el fin de propiciar mecanismos de atención y seguimiento a las demandas ciudadanas; administrar la información sobre la atención y alternativas de solución planteadas a las organizaciones por las instancias involucradas, así como operar los métodos de captación y registro de las peticiones de las organizaciones y ciudadanía que se manifiestan en la zona de su competencia, con el fin de analizar y proporcionar atención a la problemática.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Las Jefaturas de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales Regional, tienen como atribuciones las de informar a la ciudadanía de los diferentes instrumentos de participación ciudadana; dar seguimiento a las demandas ciudadanas registradas por la Dirección de Atención a Grupos Sociales, para monitorear avance de atención, así como aplicar estrategias de atención de las demandas ciudadanas derivadas de las movilizaciones, así como su canalización a las instancias correspondientes.

Las atribuciones de la persona Líder Coordinadora de Proyectos de Atención a Grupos Sociales, son dar seguimiento a las acciones de los grupos que realizan movilizaciones sociales con la finalidad de canalizar sus demandas a las dependencias correspondientes; generar informes de avance y seguimiento a la atención de las demandas de los grupos sociales de la zona de su competencia, así como elaborar un catálogo de las principales demandas que plantea la ciudadanía y sus organizaciones, las dependencias involucradas y los elementos principales para su atención.

La Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Interinstitucionales tiene como atribuciones registrar las peticiones de las organizaciones sociales y la ciudadanía que se manifiesten en la zona de su competencia; supervisar la canalización de las peticiones que se presentan a través de audiencias públicas o que deriven de las movilizaciones en las distintas dependencias de gobierno de acuerdo a su competencia, así como acordar con sus homólogos en otras unidades administrativas, la canalización y atención de las y los ciudadanos que realicen peticiones a través de audiencias públicas y/o movilizaciones sociales, para su trámite y atención.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que la información proporcionada es incompleta, pues falta indicar el nombre del servidor público del sexo masculino que estuvo presente y del cual no le proporcionaron su información.

Al momento de presentar la *solicitud,* quien es recurrente solicitó que le proporcionaran el nombre y cargo de las dos personas servidoras públicas comisionadas por parte de Concertación Política de la Secretaria de Gobierno de la CDMX, que asistieron al evento realizado en la explanada de la Alcaldía Benito Juárez el tres de mayo, referente a la presentación de personas vecinas del comité de Revocación de Mandato del Alcalde Santiago Taboada Cortina, por la recolección de firmas requeridas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En respuesta el *Sujeto Obligado* le informó a través de la Subsecretaría de Gobierno, la Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Institucionales Regional Poniente y la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur, que la Subsecretaría de Gobierno no participó en la planeación, organización y desarrollo del evento, informando que en dicho evento asistió la C. Sandra Camacho Escobar, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales en Regional Sur “B”.

La Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, a través de la Dirección General de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública indicó que las personas funcionarias públicas enunciadas no se encuentran adscritas a dicha unidad administrativa, orientando a presentar la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

solicitud a la Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno.

La Subdirectora de Supervisión Jurídica y Legal señaló que de una consulta a las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, informaron que no participaron en las actividades de interés.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que si bien el *Sujeto Obligado* proporcionó el nombre y cargo de una servidora pública que asistió al evento de recolección de firmas, no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, pues no canalizó la *solicitud* a todas las áreas que podrían detentar la información.

Lo anterior, pues de las áreas con atribuciones que pueden relacionarse con la comisión de asistir al evento, no se advierte pronunciamiento alguno más que de la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur, cuando también debieron realizar una búsqueda exhaustiva las siguientes áreas adscritas a la Subsecretaría de Gobierno:

- Dirección de Asuntos Políticos y Sociales
- Subdirección de Análisis Político
  - Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Procesos Electorales
- Subdirección de Instrumentos de Participación Ciudadana
  - Jefatura de Unidad Departamental de Reportes de Participación Ciudadana
  - Jefatura de Unidad Departamental de Trabajo Comunitario

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

        - Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Programática y Apoyo Operativo
        - Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación y Supervisión de Políticas
    - Subdirección de Coordinación de Estrategias Políticas
        - Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Estudios de Riesgos
    - Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno
    - Dirección de Concertación Política y Prevención Regional Sur
        - Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Política “A” y “B”
        - Persona Líder Coordinadora de Proyectos de Apoyo a la Concertación Política
    - Dirección de Atención a Grupos Sociales Regional Sur
        - Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales Regional Sur
        - Persona Líder Coordinadora de Proyectos de Atención a Grupos Sociales
        - Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Interinstitucionales

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur señaló el nombre de una servidora pública, titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales en Regional Sur, que asistió al evento, por lo que la *Unidad* pudo haber turnado la *solicitud* a dicha área para que esta se pronunciara sobre si asistió con otra persona servidora pública del *Sujeto Obligado* o no, y en su caso, proporcionara el nombre de esta.

Por otro lado, la Dirección General de Programas de Alcaldías y Ordenamiento de la Vía Pública señaló en su respuesta que la *solicitud* debía orientarse a la Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, sin que se advierta una respuesta de dicha Coordinación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues no realizó la búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas con atribuciones para contar con esta, y, por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS".** [5]

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena que:

5Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Deberá turnar la *solicitud* a todas las áreas mencionadas en las páginas 29 y 30 de la presente resolución, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y pronunciarse al respecto.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por veracidad** el agravio que impugna la veracidad de la respuesta emitida por un área de la Secretaría de Gobierno en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno en su calidad de Sujeto Obligado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUATRO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20